



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 029 -2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 13 de enero de 2025

VISTO:



El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 018-2024-UNAAA, de fecha 13 de enero de 2025, que **APRUEBA** reconformar la Comisión Ejecutiva de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conformada por los siguientes docentes: Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo, como Presidente; Dr. Juan Daniel Villacis Fajardo, como primer miembro; y Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo, como segundo miembro; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, *"la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados (...)"*,



Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 8°, señala que; *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes"*, numeral 8.4) *"Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, (...)"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.

Que, la antes referida Ley Universitaria, en su Artículo 98°, señala: *"La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidad y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito"*.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal k) "Aprobar las modalidades de admisión e incorporación a la universidad; asimismo aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad";



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la UNAAA, el cual en su artículo 132 señala: "El ingreso a la UNAAA se realiza mediante concurso público de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, previa definición de plazas y máximo una (1) vez por año, siempre que los postulantes alcancen vacante y por estricto orden de mérito", y el artículo 134°, señala: "Los procesos de admisión están a cargo del Vicepresidente Académico con el apoyo de un órgano colegiado de naturaleza temporal, "Comité o Comisión Ejecutiva de Admisión – CEA";



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 351-2024-UNAAA/CO, de fecha 28 de junio del 2024, se ratificó la designación de la Comisión Ejecutiva de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, integrada por los siguientes docentes: Dra. Karla Patricia Martell Alfaro, como Presidente; Mg. Laura Isabel Acosta Mendoza, como miembro; y Dr. Manuel Enrique Navas Vásquez, como miembro.

Que, mediante Oficio N° 020-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Pedro José Vértiz Querevalú, Vicepresidente Académico, propone al pleno de la Comisión Organizadora, aprobar la reconfiguración de la Comisión Ejecutiva de Admisión de la UNAAA;



Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 018-2025-UNAAA, de fecha 13 de enero de 2025, se acordó por unanimidad, **RECONFORMAR**, la Comisión Ejecutiva de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conformada por los siguientes docentes: Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo, como Presidente; Dr. Juan Daniel Villacis Fajardo, como primer miembro; y Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo, como segundo miembro;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 108-2024-MINEDU, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano, 05 de octubre de 2024, el Estatuto y reglamento vigente; y;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por unanimidad, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 1°. RECONFORMAR, la Comisión Ejecutiva de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conformada por los siguientes docentes:

- Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo, como Presidente.
- Dr. Juan Daniel Villacis Fajardo, como Primer Miembro.
- Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo, como Segundo Miembro.

ARTÍCULO 2°. DAR POR CUMPLIDA, la Resolución de Comisión Organizadora N° 351-2024-UNAAA/CO, de fecha 28 de junio de 2024.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Director General de la Oficina General Administración y Finanzas, a los interesados, y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO 4°. PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. KENETH REÁTEGUI DEL AGUILA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

MG. ABOG. ENRIQUE A. CASTILLO VARGAS
SECRETARIO GENERAL